

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por diferentes razones, tales como: *devolución, dirección errada, no se encontró la dirección*, entre otras, acorde a las guías y registros de correos certificados u otros medios validos, no fue posible hacer entrega de citaciones y/o remisorios y con esto adelantar la (s) respectiva (s) notificación (es) personal (es) de la (s) Resolución (es) por medio de la cual se abre a pliego de cargos en el marco del trámite de revocatoria de la asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 al (los) ciudadano (s) que se relaciona a continuación.

DPTO.	MUNICIPIO	PROYECTO	BENEFICIARIO	CÉDULA	RESOLUCIÓN PLIEGO DE CARGOS	FECHA PLIEGO DE CARGOS
MAGDALENA	SANTA MARTA	PLAN PARCIAL CIUDAD EQUIDAD	WILSON IBAÑEZ RODRIGUEZ	88280440	2870	13/09/2016

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del (las) Resolución (es) de Pliego de Cargos por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3, dando inicio a las diligencias conforme al artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto en mención, relacionando sus respectivos radicados y fechas en el adjunto.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio no proceden los recursos de ley.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 080818

Fecha de desfijación: 140818



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda (E)

Elaboró: Cristian F. Baquero 
Revisó: Yuri J. Gil 

